	EDICTO No. 158 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	3	1
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ** del contenido del auto **2843** proferido el **09 de mayo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3540-23**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra los señores **HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. (...), en su condición de Director Territorial Casanare y **SANDRO ALBERTO MEJÍA CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. (...), en su condición Profesional Universitario Cód. No. 2044, para la época de los hechos, investigados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, señores **HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. (...), en su condición de Director Territorial Casanare y **SANDRO ALBERTO MEJÍA CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. (...), en su condición Profesional Universitario Cód. No. 2044, para la época de los hechos, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se les logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones a los investigados, se hará a:

HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ correo electrónico hermesgma@gmail.com
SANDRO ALBERTO MEJÍA CÁCERES correo electrónico sandro.meja@igac.gov.co

TERCERO: **INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud de los vinculados (art. 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta

	EDICTO No. 158 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	3	1
		AAAA			MM		DD		

antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.

CUARTO: TENER como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Documentales:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Casanare para que en el término improrrogable de quince (15) días, informe y/o allegue a la presente actuación disciplinaria, lo siguiente:

- Informe el nombre, identificación, cargo, tipo de vinculación y correo de los funcionarios que pudieron tener a cargo las solicitudes del señor Jairo Mora Suarez con relación al predio ubicado en la Carrera 20 No. 24-25 del municipio de Saravena - Arauca.
- Informe la trazabilidad completa y las actuaciones realizadas con relación al derecho de petición con radicado No. 2000 2020 024003 ER 000 número de caso 54.


QUINTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida de los funcionarios **HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.547, y **SANDRO ALBERTO MEJÍA CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.431.323, donde certifiquen los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante los años 2020 a 2021 año por año, así como los antecedentes que registre en su hoja de vida

SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

	EDICTO No. 158 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	3	1
		AAAA			MM		DD		

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”;

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

